



C I R C U L A R N O. 88/2023

Toluca de Lerdo, México, a 22 de noviembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CREAN LA SALA UNITARIA CIVIL DE ECATEPEC Y SALA UNITARIA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
- III. De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es prerrogativa y obligación de este Cuerpo Colegiado determinar, por necesidades de la función jurisdiccional, las regiones geográficas donde deban ejercer sus funciones las salas, tribunales y juzgados, así como adscribir a las primeras los tribunales y juzgados de primera instancia y de cuantía menor; aumentar o disminuir su número, cambiar de materia o residencia las salas, tribunales o juzgados, determinando su organización y funcionamiento.
- IV. El Consejo de la Judicatura Mexiquense, establecerá el número de Salas Colegiadas y Unitarias, así como de Tribunales de Alzada, que considere necesarios para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional; así mismo, distribuyéndolos en las regiones y los distritos judiciales que determine el Consejo, de conformidad con el numeral 19 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- V. El artículo 22 de la citada Ley Orgánica, establece que las Salas Unitarias en materia civil y familiar, conocerán de los recursos que se interpongan en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas dictadas por los jueces de cuantía menor y de primera instancia; de los conflictos de competencia que se susciten entre los Juzgados pertenecientes a su adscripción; de las recusaciones de los jueces de su adscripción; así como de la oposición de las partes a las excusas; y de las excepciones de incompetencia que se interpongan en materia mercantil.
- VI. Este Cuerpo Colegiado analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que de acuerdo con la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia; por ello, se ha practicado el análisis del reporte estadístico de la Sala Colegiada Civil de Ecatepec y Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, del que se advierten las siguientes cargas de trabajo:

2022			
Sala	Total	Tocas Iniciados	
		En contra de resoluciones definitivas	En contra de resoluciones diversas a sentencias definitivas
Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	1105	554	549
Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla	1265	560	699

01 de enero al 30 de octubre de 2023			
Sala	Total	Tocas Iniciados	
		En contra de resoluciones definitivas	En contra de resoluciones diversas a sentencias definitivas
Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	1066	531	535
Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla	1144	356	785

En tal sentido, se advierte que la cantidad de tocas iniciados en contra de resoluciones definitivas en la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, representa un 49.81% de los asuntos radicados, contra el 50.18% que corresponde a tocas en que se resuelven recursos interpuestos en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas; mientras que en la Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, la cantidad de tocas iniciados en contra de resoluciones definitivas representa un 31.11% de los asuntos radicados, contra el 68.89% que corresponde a tocas en que se resuelven recursos interpuestos en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas.

- VII. Como parte del programa integral que en su oportunidad permitirá la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia, con la finalidad de despresurizar la carga de trabajo de las Salas Colegiadas Civil de Ecatepec y Familiar de Tlalnepantla, se considera necesaria la creación de la Sala Unitaria Civil en la región Ecatepec y la Sala Unitaria Familiar en la región Tlalnepantla, lo que redundará en una mejor administración de justicia ante la redistribución de los asuntos en segunda instancia.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 101, 105, 106 fracciones I, II, VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crean la Sala Unitaria Civil de Ecatepec y Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, con efectos al cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEGUNDO. El domicilio de las Salas referidas, será:

Sala Unitaria Civil de Ecatepec: Avenida de los trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga) Col. Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55010.

Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla: Paseo del Ferrocarril, s/n. Entrada 85, Col. Los Reyes Iztacala (atrás de la ENEP) Tlalnepantla, México. C.P. 54090.

TERCERO. Los asuntos que se encuentran radicados y en trámite en la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, continuarán bajo su conocimiento hasta la total conclusión; en el entendido de que, a partir del cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, no recibirán asuntos iniciales que correspondan a la competencia de la Sala Unitaria correspondiente.

CUARTO. La recepción de las promociones de término, que se presenten fuera del horario de labores, se recibirán en las siguientes oficialías de partes común:

Las de la Sala Unitaria Civil de Ecatepec en la Oficialía ubicada en Avenida de los trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga) Col. Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55010.

Las correspondientes a la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, en la oficialía ubicada en Paseo del Ferrocarril, s/n. Entrada 85, Col. Los Reyes Iztacala (atrás de la ENEP) Tlalnepantla, México. C.P. 54090.

QUINTO. La codificación estructural, para el órgano jurisdiccional creado, quedará en los siguientes términos:

Código	Órgano Jurisdiccional
3011300C02 3011900F01	Sala Unitaria Civil de Ecatepec Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla

SEXTO. Hágase, del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que de conformidad con el artículo 13 fracción II de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado de México, determine el ámbito territorial en que ejercerán competencia los órganos jurisdiccionales que por este Acuerdo se crean.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a la asignación de los sellos que correspondan con motivo de la creación de las Salas Unitarias.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Tribunal Electrónico para implementar el Expediente Electrónico en las Salas creadas.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que por conducto de las unidades administrativas correspondientes, dé cumplimiento al presente, entre otros, actualice el organigrama general del Poder Judicial, instrumente los movimientos y creaciones de plazas, coordine las altas de activo fijo, así como la elaboración y colocación de las placas de identificación.

DÉCIMO. En la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, fijese una reproducción de este acuerdo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar**



PRESIDENCIA

**La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México
Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales**

RASC/FCAP/NM